

574 (XI). Petición del Sr. Ahmed Mohamed Hussen Mohamed (T/Pet.11/164), relativa a la Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Mohamed Hussen Mohamed (T/Pet.11/164), y habiendo examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral⁹⁸ del representante especial, y en particular de que:

- a) La demanda del peticionario fué examinada por las autoridades competentes del Gobierno italiano, el cual decidió pagar al reclamante la suma de 9.375 liras,
- b) Será fácil transferir dicha suma a Mogadiscio,
- c) Si el peticionario desea que se revise la cuantía de la indemnización, puede recurrir a los tribunales;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
2. Decide hacer saber al peticionario que, si considera que la suma ofrecida por el Gobierno de Italia es insuficiente, puede recurrir a los tribunales del Territorio;
3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

575 (XI). Petición de los Miembros del Comité de la S.A.C.A.M.B.S.⁹⁹ (T/Pet.11/165) relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los Miembros del Comité de la S.A.C.A.-M.B.S., (T/Pet.11/165) y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982) así como de la exposición oral¹⁰⁰ del representante especial, y en particular de que:

a) El plan en que se atribuían 150 hectáreas de tierra de la región de Balad a la S.A.C.A.M.B.S. no pudo llevarse a cabo debido a la oposición de la población local,

b) Se han asignado a la sociedad agrícola antes mencionada, y ésta las ha aceptado, otras tierras situadas en la región de Villabruzzi y la Autoridad Adminis-

⁹⁸ Ibid.

⁹⁹ Società Anonima Cooperativa Agricola Mille Bracia Somalia.

¹⁰⁰ Véase el documento T/C.2/SR.20.

tradora ayuda a la sociedad en la bonificación de dichas tierras;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

576 (XI). Petición de la Unione Patriottica Bimalia y del Hisbia Dighil y Miriflé, de Merca (T/Pet.11/166), relativa a la Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de la Unione Patriottica Bimalia y del Hisbia Dighil y Miriflé, de Merca (T/Pet.11/166) y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), y en particular de que:

a) Las actividades de Hassan Omar no han sido hasta ahora tan provocadoras que justifiquen la aplicación penal existente,

b) No cabe la posibilidad de ordenar su expulsión del distrito de Merca o del Territorio, puesto que no se ha demostrado que proceda del extranjero;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;
3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración de la legislación penal existente,

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

577 (XI). Petición de los alumnos de la escuela nocturna de Merca (T/Pet.11/171), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los alumnos de la escuela nocturna de Merca (T/Pet.11/171), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,